

**MAT. : Aprueba Modificaciones al  
Reglamento de la Comisión Regional de Uso  
del Borde Costero Región del Bío-Bío y  
Aprueba su Nuevo Texto Sistematizado.**

CONCEPCION, 10 AGO 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1545 /

**CONSIDERANDO:**

1. El Instructivo Presidencial contenido en Oficio del Gabinete de la Presidencia N° 001 de 28 de febrero de 2005, que imparte nuevas directrices para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, pasando éstas a depender funcional y administrativamente de los Gobiernos Regionales.

2. La necesidad de adecuar la reglamentación regional vigente en la materia a los nuevos criterios de funcionamiento de esta Comisión.

3. La creciente demanda por el uso del Borde Costero, para múltiples y diversas actividades relacionadas con diferentes ámbitos del quehacer regional.

4. La necesidad de priorizar el uso del borde costero de acuerdo a criterios de carácter económico y social, con miras al logro de un desarrollo integral, armónico y equilibrado del país, que comprenda la protección del medio ambiente, conjuntamente con una explotación ordenada de recursos, dentro de un concepto de desarrollo sustentable.

5. El Oficio (GAB PRES) N° 001, de 31.01.97., Instructivo Presidencial para la elaboración de Estudios de Zonificación en Sectores Costeros de Regiones y para la creación de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero.

6. Resolución Exenta N° 1038, de fecha 14 de julio de 2006, mediante la cual se Aprueba Nuevo Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, Región del Bío-Bío.

7. El acuerdo adoptado en reunión de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, de fecha 14 de mayo de 2009, en cuanto se aprueban las modificaciones al Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, Región del Bío-Bío, consistentes en:

a.- **Modificar el Artículo Segundo**, incorporando el siguiente punto e): "Emitir opinión sobre los permisos de escasa importancia y las solicitudes de concesiones marítimas para la extracción de áridos (arena, ripio, piedras)".

b.- **Modificar el Artículo Tercero**, en el sentido de incorporar al Jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional como integrante de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

c.- **Modificar el inciso segundo del Artículo Quinto**, referido al número de sesiones de la Comisión, quedando su tenor como sigue: “Las sesiones ordinarias se realizarán cuatro veces al año y las extraordinarias cada vez que así lo determine el Intendente/a Regional o sean solicitadas a este último por el Secretario Ejecutivo de la Comisión o por al menos seis integrantes de la Comisión.

d.- **Modificar el inciso segundo del Artículo Décimo**, referido a los informes fundados de la Secretaría Ejecutiva, quedando su tenor como sigue: “Asimismo, resolverá sobre solicitudes de concesiones marítimas respecto de las cuales no existan intereses regionales en conflicto, situación que para cada caso dirimirá la Secretaría Ejecutiva. El Informe Fundado producto de tal resolución será emitido por el/la Presidente de la Comisión”.

e.- **Incorporar un nuevo Artículo Duodécimo**, con relación a la participación de los alcaldes en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva, quedando su tenor como sigue: “Será invitado a integrar las reuniones de la Secretaría Ejecutiva el/la Alcalde/sa de la comuna en cuyo borde costero exista una materia a resolver, quien tendrá derecho a voz y a voto sólo a ese respecto”.

f.- **Modificar el inciso primero del Artículo Duodécimo éste último que además pasa a ser un nuevo Artículo Decimotercero**, relativo a las funciones de asesoría de la Oficina Técnica, quedando su tenor como sigue: “La Oficina Técnica será una instancia que apoyará técnicamente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y a su Secretaría Ejecutiva, correspondiéndole asesorarlas en todas las materias que sean de su competencia”.

g.- **Modificar el inciso primero y eliminar el inciso segundo del Artículo Decimotercero, que pasa a ser un nuevo artículo Decimocuarto**, relativo a la integración de la Oficina Técnica, quedando el tenor del inciso primero como sigue: “La Oficina Técnica estará integrada por representantes de cada uno de los siguientes organismos: Gobierno Regional, Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación y de Bienes Nacionales, Direcciones Regionales de Sernapesca, de Obras Portuarias, y de la Comisión Nacional de Medio Ambiente y de la Armada de Chile. Dichos representantes serán formalizados ante la autoridad regional mediante oficio del director del servicio correspondiente”.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto Supremo (M) N° 475 de 1994, Que Establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y Crea la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero; en las Resoluciones Exentas N° 174 y N° 332, ambas de la Intendencia Regional del Bío-Bío, de fechas 03.03.99 y 16.06.2000 respectivamente, en la Resolución Exenta N° 1038, de fecha 14 de julio de 2006 en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S N° 1377/2008, del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío, acordadas por la CRBC en sesión de fecha 14 de mayo de 2009 y descritas en el considerando siete de esta resolución exenta.

**SEGUNDO:** Apruébase el siguiente texto sistematizado del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío:

**Reglamento Interno de Funcionamiento de la  
Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío**

**Título Primero  
De la Comisión Regional de Uso del Borde Costero**

**Artículo Primero**

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío tiene como misión impulsar una gestión de desarrollo costero sustentable y fortalecer las capacidades de articulación entre los actores públicos y privados que participan activamente en la planificación, gestión, desarrollo y uso del borde costero de la Región del Bío-Bío.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero dependerá funcional y administrativamente del Gobierno Regional del Bío-Bío y contará con la asesoría de una Secretaría Ejecutiva y de una Oficina Técnica.

**Artículo Segundo**

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío, las siguientes:

- a) Elaborar y Formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- b) Elaborar y Presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, la Zonificación del Borde Costero de la Región del Bío-Bío y las eventuales modificaciones a la zonificación vigente.
- c) Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región del Bío-Bío, conforme al procedimiento fijado para elaborar la propuesta de zonificación.

d) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean éstas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

e) Emitir opinión sobre los permisos de escasa importancia y las solicitudes de concesiones marítimas para la extracción de áridos (arena, ripio, piedras).

f) Presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la región, que ameriten ser tratadas por la citada Comisión.

g) Formular recomendaciones, en materia de ordenamiento territorial y dentro del ámbito de sus atribuciones, a los órganos de la administración del Estado.

h) Elaborar, al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región y una proposición sobre los ajustes que se estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.

i) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial

j) Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos de la Administración del Estado realicen sobre el uso del Borde Costero del litoral de la Región del Bío-Bío.

### Artículo Tercero

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará integrada por:

1. Intendente/a Regional.
2. Gobernadores/as de las Provincias de Concepción, Arauco y Ñuble.
3. Comandante en Jefe de la II Zona Naval
4. Dos representantes del Consejo Regional
5. Secretario/a Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
6. Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
7. Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas
8. Secretario/a Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
9. Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales
10. Secretario/a Regional Ministerial de Economía
11. Jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional
12. Gobernador/a Marítimo de Talcahuano
13. Director/a Regional de Obras Portuarias



14. Director/a Regional del Servicio Nacional de Pesca
15. Director/a Regional de la Comisión Regional de Medio Ambiente
16. Director/a Zonal de Pesca
17. Director/a Regional del Servicio de Turismo
18. Alcalde/sa del Municipio de Cobquecura
19. Alcalde/sa del Municipio de Trehuaco
20. Alcalde/sa del Municipio de Coelemu
21. Alcalde/sa del Municipio de Tomé
22. Alcalde/sa del Municipio de Penco
23. Alcalde/sa del Municipio de Talcahuano
24. Alcalde/sa del Municipio de Hualpén
25. Alcalde/sa del Municipio de San Pedro
26. Alcalde/sa del Municipio de Coronel
27. Alcalde/sa del Municipio de Lota
28. Alcalde/sa del Municipio de Arauco
29. Alcalde/sa del Municipio de Lebu
30. Alcalde/sa del Municipio de Los Álamos
31. Alcalde/sa del Municipio de Cañete
32. Alcalde/sa del Municipio de Contulmo
33. Alcalde/sa del Municipio de Tirúa
34. Dos representantes del sector turismo
35. Dos representantes del sector pesquero artesanal
36. Un/a representante del sector acuícola
37. Un/a representante del sector pesquero industrial
38. Un/a representante del sector marítimo portuario
39. Dos representantes de las Universidades o Instituciones de Educación Superior de la región, que impartan estudios vinculados al Borde Costero.

#### **Artículo Cuarto**

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el/la Intendente/a Regional y dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional, estableciéndose para ello una "Unidad de Borde Costero", en el Gobierno Regional del Bío-Bío.

Los recursos con que funcionará esta Unidad serán de cargo del presupuesto operativo del Gobierno Regional.

#### **Artículo Quinto**

La Comisión Regional celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cuatro veces al año y las extraordinarias cada vez que así lo determine el Intendente/a Regional o sean solicitadas a este último por el Secretario Ejecutivo de la Comisión o por al menos seis integrantes de la Comisión.

De las sesiones se levantará un acta, en la que se consignarán la asistencia, las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por la Comisión. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

#### **Artículo Sexto**

La Comisión Regional requerirá para sesionar de la asistencia del 50% de sus miembros, en primera citación y, en segunda citación, la Comisión sesionará con los miembros presentes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

#### **Artículo Séptimo**

La Comisión Regional podrá invitar a sus reuniones a personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, cuando estime conveniente conocer su opinión o recibir información específica sobre las materias de su competencia.

#### **Artículo Octavo**

La Comisión Regional podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo Noveno**

Las propuestas que formule la Comisión Regional referidas a la Política Nacional o al desarrollo del Borde Costero Regional deberán ser siempre fundadas.

### **Título II De la Secretaría Ejecutiva**

#### **Artículo Décimo**

La Secretaría Ejecutiva será un órgano auxiliar de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región del Bío-Bío, cuya función será conocer de todas las materias de ordenamiento territorial y de planificación y gestión costera que le requiera la autoridad regional.

Asimismo, resolverá sobre solicitudes de concesiones marítimas respecto de las cuales no existan intereses regionales en conflicto, situación que para cada caso dirimirá la Secretaría Ejecutiva. El Informe Fundado producto de tal resolución será emitido por el/la Presidente de la Comisión.

### **Artículo Décimo Primero**

La Secretaría Ejecutiva estará integrada por:

1. El Comandante en Jefe de la II Zona Naval
2. Un(a) representante del Intendente/a Regional
3. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
4. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
5. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
6. El Gobernador Marítimo de Talcahuano
7. El Director Regional de Obras Portuarias
8. El Director Regional de Sernapesca
9. El Director Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente

### **Artículo Décimo Segundo**

Será invitado a integrar las reuniones de la Secretaría Ejecutiva el/la Alcalde/sa de la comuna en cuyo borde costero exista una materia a resolver, quien tendrá derecho a voz y a voto sólo a ese respecto.

## **Título III De la Oficina Técnica**

### **Artículo Décimo Tercero**

La Oficina Técnica será una instancia que apoyará técnicamente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y a su Secretaría Ejecutiva, correspondiéndole asesorarlas en todas las materias que sean de su competencia.

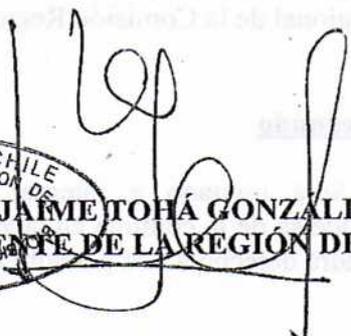
Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica será coordinada por el Gobierno Regional y podrá recabar información desde los organismos públicos y privados que puedan aportar antecedentes para la elaboración de sus propuestas.

#### Artículo Décimo Cuarto

La Oficina Técnica estará integrada por representantes de cada uno de los siguientes organismos: Gobierno Regional, Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación y de Bienes Nacionales, Direcciones Regionales de Sernapesca, de Obras Portuarias, y de la Comisión Nacional de Medio Ambiente y la Armada de Chile. Dichos representantes serán formalizados ante la autoridad regional mediante oficio del director del servicio correspondiente.

**TERCERO:** Las materias reguladas en los resueltos segundo y tercero de la resolución Exenta N° 1338/ del 14 de Julio de 2009 de este Gobierno Regional mantendrán su vigencia.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
REGIONAL DE LA REGION DE BÍO-BÍO  
GOBIERNO REGIONAL  
JAIME TOHÁ GONZALEZ  
INTENDENTE DE LA REGION DEL BÍO-BÍO  
INTENDENTE

  
MUB/SOA/JUG/LDB

Distribución/

1. Subsecretaría de Marina
2. Gobernadores de las Provincias de Concepción, Arauco y Ñuble.
3. Comandante en Jefe II Zona Naval Talcahuano
4. Consejo de Gobierno Regional: Sr. Oscar Ferrel Martínez y Sr. Eduardo Araya Poblete
5. Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
6. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
7. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
8. Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
9. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
10. Secretario Regional Ministerial de Economía
11. Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional
12. Gobernador Marítimo de Talcahuano
13. Director Regional de Obras Portuarias
14. Director Regional de Servicio Nacional de Pesca
15. Director Regional de la Comisión Regional de Medio Ambiente
16. Director Zonal de Pesca
17. Directora Regional del Servicio de Turismo
18. Alcalde Municipalidad de Cobquecura
19. Alcalde Municipalidad de Trehuaco



20. Alcaldesa Municipalidad de Coelemu
  21. Alcalde Municipalidad de Tomé
  22. Alcalde Municipalidad de Penco
  23. Alcalde Municipalidad de Talcahuano
  24. Alcalde Municipalidad de Hualpén
  25. Alcalde Municipalidad de San Pedro
  26. Alcalde Municipalidad de Coronel
  27. Alcalde Municipalidad de Lota
  28. Alcalde Municipalidad de Arauco
  29. Alcalde Municipalidad de Lebu
  30. Alcalde Municipalidad de Los Álamos
  31. Alcalde Municipalidad de Cañete
  32. Alcalde Municipalidad de Tirúa
  33. Sr. René Chaparro Martínez, Ferepa Bío-Bío
  34. Sr. Orlando Villarroel Espinoza, Representante de Feorpa
  35. Sr. Froilán Carvalho Osorio, Asociación de Acuicultores Región del Bío-Bío
  36. Sr. Luis Felipe Moncada Presidente de Asipes
  37. Sr. Mario Contreras, Presidente Cámara Marítimo Portuaria
  38. Sra. Marta Barrales, Cámara de Turismo de Arauco
  39. Sr. Cortland Sweet, Cámara de Turismo de Tomé
  40. Sr. Rector Universidad de Concepción. (At: Sr. Hugo Arancibia )
  41. Sr. Hubert Mennickent Mena Fac. Ingeniería Universidad Católica de la Santísima Concepción. (At.: Mauricio Villagrán)
  42. Archivo Gore / Oficina Técnica CRUBC
  43. Archivo Intendencia Regional
-